SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN PROYECTO DE LEY REFUNDIDO QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UNA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL EN EL CASO DE DELITOS QUE INDICA, COMETIDOS CONTRA DIRIGENTES DE JUNTAS DE VECINOS.

BOLETÍNES N°s 11.948-07-2 12.926-07-2

### **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto refundido de la referencia, originado en moción de los diputados (as) señores (as): Diego Ibáñez Cotroneo; Boris Barrera Moreno, y ex diputado Víctor Torres Jeldes (boletín N° 12.926-07) Daniella Cicardini Milla; Marcos Ilabaca Cerda; Raúl Leiva Carvajal; Jaime Naranjo Ortiz, y Juan Santana Castillo, y ex diputados Juan Luis Castro González; Jaime Tohá González; Marcelo Díaz Díaz; Manuel Monsalve Benavides; Raúl Saldívar Auger (boletín N° 11.948-07).

\*\*\*\*\*

La Cámara de Diputados en sesión de 17 de diciembre de 2020, procedió a aprobar en general el proyecto.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

\*\*\*\*\*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

## I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO.

El artículo único fue objeto de indicaciones.

#### II.- ARTÍCULOS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El proyecto no contiene normas de quórum especial.

#### III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay.

## IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hay.

#### V.- DEBATE DEL PROYECTO.

#### Sesión N° 150 de 12 de diciembre de 2023.

El señor **Raúl Leiva** (Presidente de la Comisión) explica que corresponde discutir y votar en particular, y en segundo trámite reglamentario, el proyecto de ley que Modifica el Código Penal con el propósito de establecer una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal en el caso de delitos que indica, cometidos contra dirigentes de juntas de vecinos.

La señorita **Daniella Cicardini**, refiere que esta es una iniciativa que ingresó en el año 2018, y se aprobó en general en la Sala y fue objeto de indicación, por eso retornó a esta comisión.

Añade que, básicamente lo que propone este proyecto de ley es aplicar un agravante cuando dirigentes sociales sufren de algún delito a propósito de represalias, amenazas, que muchas veces suele suceder a propósito del rol que cumplen estas personas como dirigentes, que es constantemente la lucha contra la delincuencia y la seguridad que ellos efectúan. Tiene como concepto común poder entregarle esas garantías a los vecinos y vecinas si se ven expuestos injustamente a este tipo de situaciones, donde ellos muchas veces reciben denuncias del mismo entorno para poder, a través de ellos, canalizarlas con las distintas autoridades.

Indica que ella tiene varios ejemplos que podría sacar a la luz, pero cree que no es muy conveniente. Agrega que habla desde la región de Atacama, donde dirigentes han sufrido situaciones de agresión y que han terminado muy mal. Por eso nace este proyecto de ley. Las indicaciones que se ingresan son de la ex diputada Girardi, respecto a las cuales tiene algunas observaciones que tienen que ver con la ampliación de a quienes protege este proyecto de ley. Relata que el propósito del proyecto es que la agravante de responsabilidad penal se refiera a los actos de agresión hacia los dirigentes que están en una organización comunitaria funcional, juntas de vecinos, uniones comunales. Precisa que la ex diputada Girardi incluye, en este caso, a los dirigentes bajo la ley N° 20.500, que son también los consejos consultivos. Añade que además, también algunos parlamentarios le han comentado en el transcurso de la tramitación de este proyecto de ley la posibilidad también, quizás, de dar mayores garantías, no solo a los dirigentes, sino que al entorno más cercano, que en este caso pueden ser sus propios familiares.

El señor **Raúl Leiva** (Presidente de la Comisión) hace presente que el proyecto es de fácil despacho, es media hora, entonces solicita a las y los diputados que sean lo más breves posible.

El señor **Miguel Ángel Calisto**, señala que entiende el espíritu de lo que plantea la diputada Cicardini, y coincide plenamente respecto del texto original, de proteger a los dirigentes, de las juntas de vecinos, de las organizaciones comunitarias funcionales. Estima que ese es el sentido de este proyecto y lo apoya en un 100%. Por ello no le parece la ampliación que plantea la ex diputada Girardi. Estima que va a perjudicar el proyecto, porque entonces uno dice, bueno, si vamos a ampliar para organizaciones de defensa de asuntos ambientales, ¿por qué no organizaciones de defensa de asuntos religiosos? Por ello considera que la indicación de la señora Girardi está fuera de la idea matriz.

La señora **Lorena Fríes**, opina que es un proyecto relevante, y que efectivamente la indicación de la diputada Girardi se sale de la idea matriz. Aún así, quiere llamar la atención respecto de la primera indicación sobre dirigentes que defienden asuntos medioambientales, porque en América Latina, en el último año, han muerto 8.000 defensores de medioambiente. Por lo tanto, es algo que tomar en cuenta, no en este proyecto, pero me parece que es un elemento que está por sobre la media, digamos, de la afectación de derechos de las personas.

El señor **Leonardo Soto**, explica que tiende a compartir el criterio de circunscribir este proyecto de ley a lo que aparece en el título del proyecto, que habla de establecer una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal en el caso de los delitos que indica cometidos contra dirigentes de juntas de vecinos. Esa es la idea matriz. Reitera que está debe circunscribirse a eso, para no tener problemas de excedernos de aquello, digamos.

Sin perjuicio de eso, manifiesta que no sabe si se puede plantear como alternativa, desde el punto de vista técnico, un agravante en beneficio de los mismos dirigentes de juntas de vecinos, pero un agravante general. Agrega que hay proyectos de ley que han planteado, es decir, que se agrave la pena respecto de delitos cometidos en represalia por la labor, cometidos en contra de dirigentes vecinales, en represalia por actos de su labor o de su función. Porque aquí se ha establecido un agravante respecto de los delitos de amenaza y, básicamente, los delitos contra la integridad personal. Qué pasa si se trata de un delito de daños.

Opina que este último caso no estaría comprendido dentro de la norma porque estaría fuera de los delitos que están planteados. Entonces, tal vez se podría poner como agravante general en el artículo 12 del Código Penal.

El señor **Raúl Leiva** (Presidente de la Comisión) opina que en lo manifestado por el señor Soto hay una definición más de fondo, porque se va a modificar el artículo 12, o sea, el título general.

Señala que, en orden al tiempo, plantea que teniendo en consideración los fundamentos del proyecto de ley planteado por los mocionantes originales, el proyecto de ley se refiere a la ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias. Claramente la indicación propuesta por la ex diputada Girardi se aleja de la idea matriz del proyecto.

Recuerda que este proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por esta misma Comisión y que luego fue a Sala donde también fue aprobado, sin embargo, al tener indicaciones solo se aprobó en general.

Es por ello que procede a declarar la inadmisibilidad de las indicaciones presentadas por la señora Girardi. Pregunta si alguien se opone (nadie).

Las indicaciones presentadas al proyecto fueron declaradas inadmisibles, de manera que la Comisión persevera en el texto aprobado en primer trámite reglamentario.

\*\*\*\*\*\*

#### VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

# VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Se declaró inadmisible la siguiente indicación:

Al artículo único

De la diputada Cristina Girardi Lavín.

Al numeral 1

- 1. Para intercalar en el artículo 298 bis, entre las frases " organización comunitaria funcional" y "junta de vecinos o unión comunal", lo siguiente: "organizaciones de defensa de asuntos ambientales".
- 2. Para agregar en el artículo 298 bis, a continuación de la expresión "ley N° 19.418,", la siguiente frase: "las organizaciones de interés público, constituidas conforme a la ley N° 20.500,".

#### Al numeral 2

- 3. Para intercalar en el artículo 410 bis, entre las frases "organización comunitaria funcional" y "junta de vecinos o unión comunal", lo siguiente: "organizaciones de defensa de asuntos ambientales".
- 4. Para agregar en el artículo 410 bis, a continuación de la frase "ley N° 19.418," la siguiente frase: "y las organizaciones de interés público, constituidas conforme a la ley N° 20.500,".

## IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En consecuencia la Comisión aprobó el texto del proyecto en los mismos términos que lo fue en el primer trámite reglamentario, siendo este del siguiente tenor:

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Agrégase un artículo 298 bis del siguiente tenor:

"Artículo 298 bis.- En los casos de los delitos contemplados en los artículos precedentes, podrán ser aplicadas las penas superiores en un grado si la víctima fuere integrante del directorio de una organización comunitaria funcional, junta de vecinos o unión comunal, constituidas conforme a la ley N° 19.418, en represalia del ejercicio de sus funciones."

2. Introdúcese un artículo 410 bis del siguiente tenor:

"Artículo 410 bis.- En el caso de los delitos previstos en los artículos 391, 395, 396, 397 y 399, podrán ser aplicadas las penas superiores en un grado si la víctima fuere integrante del directorio de una organización comunitaria funcional,

junta de vecinos o unión comunal, constituidas conforme a la ley N° 19.418, en represalia del ejercicio de sus funciones.".

3. Modifícase el artículo 411 del siguiente modo: Reemplácese "anterior" por "410".

\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión de 12 de diciembre de 2023, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Raúl Leiva (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Karol Cariola; Camila Flores; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton; Maite Orsini; Luis Sánchez; Leonardo Soto, y Lorena Fríes (por el señor Gonzalo Winter). Además, asistió la diputada señorita Daniella Cicardini.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2023.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE Abogado Secretario de la Comisión